

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 3 DE MAYO DE 1991

Nº 21.778

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 5

(De 29 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE REGULA EL TRASPASO DE ESTADIOS, COLISEOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS NACIONALES O MUNICIPALES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 11

(De 16 de abril de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL FERROCARRIL DE PANAMA"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 11 de abril de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS (EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO)"

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 85

(De 8 de abril de 1991)



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 86

(De 8 de abril de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 5

(De 29 de abril de 1991)

"Por la cual se regula el traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas nacionales o municipales al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Ordénase traspasar al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, de manera gratuita, todos los estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas y los terrenos sobre los cuales están construidos, que sean del Estado y que estén o pasen a estar bajo la administración del I.N.D.E.

Previo acuerdo municipal, se podrán traspasar

al Patrimonio del Instituto Nacional de Deportes, con la aceptación de éste, de manera gratuita, todos los estadios, coliseos, edificios e instalaciones deportivas y los terrenos sobre los cuales están construidos, que sean de carácter municipal.

Artículo 2: Facúltase al Instituto Nacional de Deportes a realizar los trámites de legalización y traspasos necesarios, conjuntamente con los municipios y respectivas entidades gubernamentales.

Artículo 3: Esta Ley modifica los Artículos 13 y 14 del Decreto de Gabinete Nº 144 de 2 de junio de 1970 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 4: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
 SUBDIRECTORA

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA
 Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
 Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, República de Panamá,
 29 de abril de 1991

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
MARCO ALARCON
 Ministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO Nº 11

(De 16 de abril de 1991)

"Por medio del cual se nombra al Director General del Ferrocarril de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra a JORGE MORALES, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-101-179, seguro social Nº 135-0884, como Director General del Ferrocarril de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República

ROBERTO ALFARO
 Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 17 de abril de 1991
 Dirección Administrativa

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 24 de abril de 1991)

"Por medio del cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Comercio e Industrias (EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO)"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra al ING. VICTOR JULIAO, con cédula de identidad personal Nº 8-101-585 y Seguro Social Nº 11-7799, como Director General de la Empresa Estatal de Cemento Bayano.

PARAGRAFO: El presente Decreto empezará a regir, a partir del 23 de abril de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 24 de abril de 1991

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 85
 (De 8 de abril de 1991)

En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto del

Lic. EDUARDO DURAN JAEGER, en su calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad Anónima CONSULTENOS, S. A. sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 29198, Rollo 1468, Imagen 75, y cuyo Presidente es la señora MARIA ELENA DE LA GUARDIA DE DURAN, solicita a esta Dirección General, se expida RENOVACION de la Licencia concedida para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2º del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas está las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
2. Pagar una tasa de B/. 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto Nº 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto Nº 26 de 1976).
4. Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.
5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad Anónima CONSULTENOS, S. A., ha consignado a favor del Tesoro Nacional, Garantía de cumplimiento Nº 04-01-5361-00, de 5 de diciembre de 1990, por valor de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,000.00), expedida por la Compañía Nacional de Seguros, con vigencia hasta el 4 de diciembre de 1991.

Que la empresa está obligada a mantener

vigente, por el término de la concesión, la Fianza, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad CONSULTENOS, S. A., de generales descritas, y de acuerdo con las consideraciones, de la parte motiva de esta Resolución, RENOVACION de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2º del Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

RODRIGO AROSEMENA

Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de abril de 1991
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 86

(De 8 de abril de 1991)

En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto del Lic. JOSE ANTONIO BOZZO, miembro de la firma de Abogados AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS, en su calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad Anónima PANAFRIO, S. A. sociedad debidamente inscrita en el Re-

gistro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 30923, Rollo 1540, Imagen 718, y cuyo Representante Legal es el señor JESUS ANTONIO CORREA, solicita a esta Dirección General, se expida RENOVACION de la Licencia concedida para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2º del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y el Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación:

1. La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.
2. Pagar una tasa de B/. 1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto Nº 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto Nº 26 de 1976).
4. Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.
5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad Anónima PANAFRIOS. A., ha consignado a favor del Tesoro Nacional, Fianza de cumplimiento Nº 81801531, de 13 de septiembre de 1990, por

valor de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 1.000.00), expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A. con vigencia hasta el 13 de septiembre de 1991.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad PANAFRIOS, S. A., de generales descritas, y de acuerdo con las consideraciones, de la parte motiva de esta Resolución, RENOVACION de la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2º del Artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RUBEN D. CARLES

Contralor General de la República

RODRIGO AROSEMENA

Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original

Panamá, 8 de abril de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO
(DIMA)

LICITACION PUBLICA Nº 01-91

AVISO DE CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 31 de mayo de 1991, se recibirán propuestas

en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85, para ejecutar los servicios de Tratamiento y Saneamiento del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, con equipo adecuado.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo

oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirán los Timbres Fiscales que cubren el valor del papel sellado, contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 33 de 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete Nº 45 de 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 234.0.20.01.03.105 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 15 de mayo de 1991 a las 10:00 a.m., se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto de Pliego de Cargos, en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en la Dirección Administrativa de la DIMA, a un costo de B/.40.00 reembolsables a los postores que participen en esta Licitación Pública, previa devolución en buen estado los referidos documentos, siempre que lo haga en el término de 30 días a partir de la fecha de celebración de este acto.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

LEONIDAS ARAGON

Director General

AVISO

RESUELTO Nº 125

(De 20 de marzo de 1991)

INTERPRETE PUBLICO

Mediante memorial, la Licenciada COLOM-

BIA ELIZABETH PRIMOLA, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad y cédula de identidad personal Nº 8-231-896, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

Para fundamentar su pretensión, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud.
- b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la peticionaria donde consta que es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Juana M. de Bazán y Xenia B. de Constante, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas del Inglés al Español y viceversa.
- d) Certificaciones expedidas por el Licenciado Abel Augusto Zamorano, Juez Tercero del Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá y el señor Francis R. Icaza, Corregidor de Bella Vista, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.
- e) Curriculum Académico.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los Artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo, reformados por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984 y el Artículo 2142 del mismo Código.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a COLOMBIA ELIZABETH PRIMOLA, con cédula de identidad personal Nº 8-231-896, el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

RAMON LIMA C.

Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

Dirección de Asesoría Legal

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 043-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor ABELAR-

DO ALFONSO QUINTERO CORREA, vecino del Corregimiento Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-45-57 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29603 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 + 4724.63 M2, ubicada en El Tejar, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, de esta provincia, cuyos linderos son: Norte: Carmen Fuentes Chirari, servidumbre,

camino a Río Chico. Sur: Quebrada La Botija o El Tejar, Río Chico. Este: Ingenio de Alanje, Quebrada El Tejar, Juan Morales. Oeste: Río Chico o Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en el de la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado

para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de marzo de 1991.

Ing. Gato A. Arosemena
Funcionario Sustanciador

Francisca A. de Fonseca
Secretaria Ad-Hoc

L-344064
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 083-90

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia

de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor JULIAN ESPINO BRAVO Y JOSE IGNACIO ESPINO BRAVO, vecinos del Corregimiento Guararé, Distrito de Guararé y con cédulas de identidad personal Nº 7-AV-79-855 / 7-11-111 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-011-9 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 hectáreas con 92,79 metros cuadrados, ubicados en Guararé, Corregimiento Cabecera, Distrito de Guararé, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno Miguel Espino y Asentamiento 1º de Moyo (Eustorgio Solís).

Sur: Terreno Miguel Espino y Río Guararé.
Este: Terreno Asentamiento 1º de Moyo (Eustorgio Solís).
Oeste: Río Guararé.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los tres días del mes de enero de 1991.

Téc. Gisela Yee de Primola
Funcionario
Sustanciador

Ida F. de Castillo
Secretaria Ad-Hoc

L-210121
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-90

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria,

Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor VALENTIN RODRIGUEZ GUTIERREZ, vecino del Corregimiento El Gudismo, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-18-28 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-683-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 4536,23 metros cuadrados, ubicados en Los Santos, Corregimiento de El Gudismo, Distrito de Los Santos, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Estibona.

Sur: Carretera de tierra que conduce del Gudismo a Los Santos.

Este: Terreno de Gerarda Batista de De León.
Oeste: Terreno de Clementina Gutiérrez de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en la corregiduría de El Gudismo y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los tres días del mes de enero de 1991.

Téc. Gisela Yee de Primola
Funcionario
Sustanciador

Ida F. de Castillo
Secretaria Ad-Hoc

L-210205
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 051-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HOMERO ISAAC ARAUZ LEZCANO, vecino del Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-111 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitudes Nos. 4-29636 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables de una superficie de (Globo A) 19 has. con 9,766,48M2, ubicado en Pavón Abajo, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:

Norte: Félix Sánchez, Saturnino García Sánchez, Sur: Camina hacia Quebrada de Vueltas.

Este: Saturnino García Sánchez, Río Caha Blanca.
Oeste: Camina hacia Quebrada de Vueltas.

Y de una superficie de (Globo B) 12 has. con 3,801,45 M2, ubicado en Pavón Abajo, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:

Norte: Félix Sánchez, camina hacia Quebrada de Vueltas.
Sur: Río Chiriquí Viejo.
Este: Río Caha Blanca.
Oeste: Río Chiriquí Viejo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alajón, o en el de la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de marzo de 1991.

Ing. Golo A. Arosemena
Funcionario
Sustanciador

Ing. Elyzondo
Secretaria Ad-Hoc

L-278.349
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 057-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Re-

forma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor RODOLFO RAMON RIVERA DE OBA, DIA, vecino del Corregimiento David, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-257 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-28955 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 31+5977,76M2, ubicada en Alto Carrón, Corregimiento Cabecera, Distrito de Renacimiento de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Tomás González, Lucía Ostia González, Rodolfo Ramón Rivera, Sur: Paulino Miranda, Río Condeña.

Este: Lucía Ostia González, José Antonio González.

Oeste: Virgilio González, Quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en el de la Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1991.

Ing. Golo A. Arosemena
Funcionario
Sustanciador

Francisca A. de Fonseca
Secretaria Ad-Hoc

L-278.411
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 054-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora ODELEIDA JIMENEZ DE AGUILAR vecina del Corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-193-189, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29675 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 has. con 0,0633 M2 ubicada en Guayabal, Corregimiento de Boquerón de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carmen Guerra, Sur: Aniceto Sula Jaramillo.

Este: Aniceto Sula Jaramillo.

Oeste: Camina hacia Guayabal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 1991.

Ing. Golo Arosemena
Funcionario
Sustanciador

Elyza Elizondo
Secretaria Ad-Hoc

L-278.254
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 55-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora DIOSELINA CAMO DE GAITAN vecina del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-71-916, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29082 la adjud-

cación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 has. + 5533.10 M2 ubicada en El Guira, Corregimiento de Los Lomas, Distrito de David de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera Interamericana.
Sur: Víctor M. Méndez G.
Este: Víctor M. Méndez G.
Oeste: Rosa Saldaña y Gisele María Pérez T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Los Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como la ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 1991.

Ing. Galo Arosemena
Funcionario
Sustanciador

Dilla F. de Arce
Secretaria Ad-Hoc

L- 278.262
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **IDELCOR INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 10.412 del 22 de julio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 197115, Rollo 21984, Imagen 0203, el 28 de julio de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.279 de 26 de marzo de 1991, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 197115, Rollo 32071, Imagen 0075, el día 10 de abril de 1991.

L- 192.622.37

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **EMPRESAS ANDINAS, S. A. (EANSA)**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7237 del 1º de noviembre de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 905, Folio 395, Asiento 106.967 8, el día 8 de noviembre de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 143 de 8 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 042939, Rollo 31400, Imagen 0069, el día 15 de enero de 1991.

L- 192.622.87

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PARADE S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1271 del 1 de marzo de 1977, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá e inscrita en el Re-

gistro Público a la Ficha 010207, Rollo 409, Imagen 0415 el día 7 de marzo de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 337 del 28 de enero de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 010207, Rollo 31628, Imagen 0107, el día 14 de febrero de 1991.

L- 192620.91

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GRIMSTAD INVESTMENTS S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9.815 del 8 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 173862, Rollo 18899, Imagen 0019 el día 14 de julio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.548 del 13 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 173862, Rollo 31262, Imagen 0045, el día 24 de diciembre de 1990.

L- 192.622.87

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MASQUERADE, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 14.343 del 5 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 142280, Rollo 14652, Imagen 0169 el día 11 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 225 del 14 de enero de 1991, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142280, Rollo 31410, Imagen 0090, el día 16 de enero de 1991.

L- 192.622.87

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ATLANTIC LINES AND NAVIGATION COMPANY INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 10.091 del 12 de diciembre de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 1114, folio 391, Asiento 118.503 A, el día 8 de enero de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.277 de 21 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031708, Rollo 31269, Imagen 0040, el día 26 de diciembre de 1990.

L- 192.622.87

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LIME HOUSE INVESTMENT CORP., S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6804 del 29 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 004764, Rollo 193, Imagen 0670 el día 9 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4032 de 10 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 004764, Rollo 31225, Imagen 0028, el día 18 de diciembre de 1990.

L- 192.620.91

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **VALORES CONTINENTALES, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1812 del trece (13) de agosto de 1960, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Folio 393, Folio 478, Asiento 87.591 el día 18 de agosto de 1960.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3464 del 10 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 242453, Rollo 31273, Imagen 0017, el día 27 de

diciembre de 1990.

L- 192.620.91

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PATUCA INVESTMENTS INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 18.261 del 4 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 183404, Rollo 20209, Imagen 0018 el día 11 de diciembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.549 de 13 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 183404, Rollo 31251, Imagen 0112, el día 21 de diciembre de 1990.

L- 192.620.91

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MAURAC CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 782 del 7 de febrero de 1977, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 009095, Rollo 365, Imagen 0427, el día 10 de febrero de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.485 del 10 de abril de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 009095, Rollo 32125, Imagen 0044, el día 16 de abril de 1991.

L- 192.857.06

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **POREIS HOLDING CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5.355 del 15 de abril de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 169272, Rollo 18142, Imagen 0089, el día 23 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.979 de 6 de diciembre de 1990, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 169272, Rollo 31238, Imagen 0134, el día 19 de diciembre de 1990.

L- 192.620.91

Unica publicación